

Puerto Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal Vigente.

**E X P I D E**

Lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE COMISARIA Y POLICIA MUNICIPAL**

- Art. 1.- Competencia.- En materia de justicia y policia, la autoridad competente de la Municipalidad es el Comisario Municipal.
- Art. 2.- Designación.- La designación Comisario corresponde al Alcalde, los requisitos que debe cumplir para su nombramiento, constarán en el reglamento que expida la Municipalidad.
- Art. 3.- Funciones.- Corresponde al Comisario Municipal:
- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, ordenanzas, reglamentos y más normas Municipales, así como las ordenes que emanen del Alcalde y otras autoridades de la Municipalidad;
  - Hacer cumplir las disposiciones que se impartan sobre higiene, salubridad, saneamiento, construcciones, obras públicas, uso de vías y lugares públicos;
  - Autorizar juegos y funciones de espectáculos públicos permitidos por la Ley e impedir los que esten prohibidos.
  - Ejercer el control de ventas ambulantes y comercios informales; y; vigilar que las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia sean debidamente observadas; controlar el uso de altavoces, parlantes, cornetas, bocinas ambulantes y abuso de las cornetas de vehículos automotores y sancionar con forme la Ley.
  - Controlar la propaganda que se haga mediante avisos comerciales, carteles, pancartas, rótulos y otros medios de comunicación y cuidar que en ella no se violen o contravengan las normas jurídicas vigentes y que no se atenten contra la moral y las buenas costumbres;
  - Conocer en primera instancia las denuncias que se presentaren por infracciones o violaciones a la Ley, los reglamentos y ordenanzas, en materia de higiene y construcciones, uso de vía pública y otras actividades, dentro de su competencia;
  - Conocer de las denuncias que se presentaren sobre construcciones clandestinas; por construcciones y actos que perturben el disfrute de las servidumbres legalmente constituidas cuando la perturbación provenga de la inobservancia de las normas Municipales vigentes;



# Ilustre Municipio de **PUERTO QUITO**

Oficio No. ....

Puerto Quito, a ..... de ..... de 19 .....

- h) Disponer el cumplimiento de las normas de prevención y control de la contaminación ambiental y sancionar su inobservancia;
- i) Investigar, esclarecer y sancionar las infracciones contra las normas y disposiciones de la autoridad, en materia Municipal que se perpetren en el cantón; y,
- j) Las demás previstas en la Ley y en las ordenanzas Municipales

**Art. 4.- Procedimiento.-** Para el trámite y juzgamiento de las infracciones o violaciones a Leyes, ordenanzas, reglamentos o resoluciones del Concejo Municipal o del Alcalde, el Comisario aplicará las normas del libro quinto del Código de Procedimiento Penal, que trata del juzgamiento de las contravenciones.

Si dentro de la tramitación, se presentaren indicios de responsabilidad penal, o de la existencia de una infracción de previstas en el Código Penal o en el Código Tributario, remitirá lo actuado al Juez competente, según lo dispuesto en el art. 4 del Código de Procedimiento Penal.

**Art. 5.- Sanciones.-** El Comisario Municipal estará facultado para:

- a) Aplicar las sanciones previstas en la Ley de Régimen Municipal y en las ordenanzas o reglamentos de carácter Municipal, que no tenga el carácter de tributarias.
- b) Disponer, previa resolución del Concejo la demolición de las edificaciones o construcciones realizadas en contravención de las ordenanzas vigentes al tiempo de la edificación según los términos del art. 161 de la Ley de Régimen Municipal.
- c) Disponer, la ejecución de obras que correspondan a ser a los particulares que no lo hubieren hecho, con la intervención de cuadrillas de trabajadores Municipales, con cargo al propietario; ordenar la suspensión de trabajos, el cumplimiento de las resoluciones, instructivos, ordenanzas y disposiciones que emanen del Alcalde.
- d) Disponer el decomiso de los bienes, herramientas, materiales que hayan sido utilizados para el cometimiento de la infracción.  
Tratándose de bienes fungibles o perecibles, el comisario Municipal dispondrá que los mismos sean entregados a una institución de beneficio social, los que hubieren sido amontonados en la vía pública sin la correspondiente autorización, el Comisario ordenará su decomiso y pondrá esos bienes a disposición de la Dirección de Obras Públicas Municipales, a fin de que los materiales se destinen exclusivamente a trabajos de construcción de interés público.
- e) Imponer las multas previstas en la Ley, ordenanzas y reglamentos; y
- f) Ejercer las facultades que le asigne la Ley, ordenanzas y reglamentos.



# Ilustre Municipio de **PUERTO QUITO**

Oficio No. ....

Puerto Quito, a ..... de ..... de 19.....

Art. 6.- Personal Administrativo.- La Comisaría tendrá un secretario y contará con la asistencia de el número de policías e inspectores que fueren necesarios. El personal administrativo de la Comisaría será designado por el Alcalde.

Art. 7.- Policia Municipal.- Dependiente de la Comisaría Municipal - Funcionará la policía, cuyos miembros serán designados según las disposiciones de la Ley y las previsiones del presupuesto Municipal. La Municipalidad expedirá la reglamentación correspondiente para la integración y funcionamiento de la policía Municipal.

Art. 8.- Funciones de la Policía Municipal.- Son funciones principales de la Policía Municipal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, ordenanzas, reglamentos municipales, así como las disposiciones emanadas del Alcalde y del Director Financiero, cuando ejerce las funciones que le conceden al Código Tributario y la Ley de Régimen Municipal en el ámbito de la hacienda pública municipal.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de las normas y disposiciones sobre higiene, salubridad, saneamiento ambiental, obras públicas, construcciones, uso de vías y lugares públicos de prevención y control de contaminación, de ventas ambulantes y comercios informales, propaganda, pesas y medidas así como en las demás materias en que recibiere orden expresa de autoridad competente;
- c) Poner a los infractores a ordenes de la Comisaría Municipal para su juzgamiento; y,
- d) Colaborar con la Policía Nacional y obtener la colaboración de esta para que las respectivas tareas de ambas instituciones se cumplan eficazmente.

Art. 9.- Campo de Acción de Policía Municipal.- La presente ordenanza se aplicará a todo personal de la Policía Municipal y cubrirán entre otras, las siguientes áreas.

- a) En materia de higiene;
  - Impedir que se arrojen desechos sólidos y líquidos en la vía pública;
  - Incentivar en los habitantes del Cantón el uso del servicio Municipal de recolección de basura y controlar que conserven tales desechos en sitios apropiados para el efecto.
  - Impedir que los habitantes del cantón utilicen espacios públicos y de recreación para sus necesidades biológicas.
  - Cuidar que las aguas servidas desagüen en el alcantarillado y no en la vía pública o en predios vecinos;
  - Informar a las autoridades municipales pertinentes sobre la acumulación de desechos sólidos, causados por dueños de casa inquilinos, etc;
  - Cuidar la buena presentación y manejo higiénico de los alimentos que se expenden al público, así como el aseo personal de los comerciantes, conforme las normas respectivas;
  - Impedir las ventas en espacios públicos que no tuvieren la respectiva autorización municipal; y,



# Ilustre Municipio de **PUERTO QUITO**

Oficio No. ....

Puerto Quito, a ..... de ..... de 19.....

- Proteger el medio ambiente e impedir acciones que destruyan el equilibrio ecológico o aumente la polución en la ciudad, en coordinación con la dirección de higiene municipal u obras públicas.
- b) En Materia de Ornato:
  - Impedir la destrucción o mal uso de prados, árboles, plantas parterres, parques, jardines públicos, piletas ornamentales y similares en el cantón;
  - Vigilar que no se pinten ni manchen los monumentos públicos o las paredes y fachadas de los edificios;
  - Exigir que los avisos, carteles y propagandas se coloquen en observancia de las disposiciones vigentes y en los lugares señalados para tal efecto;
  - Impedir que los establecimientos comerciales y talleres mecánicos ocupen la vía pública o las aceras para su trabajo.
- c) En Materia de Espectáculos Públicos
  - Controlar que la propaganda de los espectáculos públicos sea colocada en los lugares que las ordenanzas determinen;
  - Exigir que los servicios higiénicos públicos y de los lugares en los que se promuevan espectáculos públicos, se mantengan limpios y en perfecto estado de funcionamiento;
  - Impedir que se fume en sitios públicos sin ventilación o cerrados.
  - Exigir que los precios de ventas de los boletos para espectáculos se coloquen en lugares visibles e impedir la reventa de los mismos, y controlar el precio de venta de alimentos al interior de los locales en los que se promuevan los espectáculos;
  - Controlar que el número de boletos vendidos no sea mayor a la capacidad del local, establecida por las autoridades competentes; y,
  - Controlar que los empleados de la sección de rentas municipales, en la vigilancia que debe hacerse de que se introduzcan en el anfora los boletos que cada espectador entregue a su ingreso; y, presenciar su recuento para efecto de cobro de los impuestos municipales.
- d) En Materia de Servicios Municipales:
  - Colaborar con las autoridades de Policía Nacional, en el control de los precios fijados por la autoridad competente.
  - Impedir la destrucción o sustracción de pavimento, adoquines, tubería, llaves de agua, buzones públicos, tapas de canalización y alcantarillado; postes, focos de alumbrado público, lavanderías públicas, servicios higiénicos públicos, recolectores de basura; y, más instalaciones de servicio público.
  - Informar de todo daño o deficiencia que observe en las instalaciones municipales de servicio público.
  - Trasladar al Camal Municipal a todo tipo de ganado vacuno, bovino y porcino que estuviere bagando en las vías públicas, espacios verdes etc; y, sancionar a sus propietarios conforme el presente reglamento.



# Ilustre Municipio de **PUERTO QUITO**

Oficio No. ....

Puerto Quito, a ..... de ..... de 19.....

- Coordinar y colaborar con la policia de trancito en lo referente a la circulaci3n vehicular en el centro urbano del cant3n

Art. 10.- Normas Supletorias.- En lo que no se hubiere previsto en la presente ordenanza, sea aplicaran las normas pertinentes de la Ley de R3gimen Municipal, del C3digo Tributario, del C3digo de Procedimiento Penal y del C3digo de Procedimiento Civil en su 3rden.

Art. 11.- Vigencia.- La presente ordenanza entrar3 en vigencia a partir de la fecha de su aprobaci3n por el Concejo.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Quito a los 30 d3as del mes de Enero de 1997

Sr. Moises Zurita  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Sra. Amparo Romo O.  
SECRETARIA MUNICIPAL

La ordenanza que antecede fue aprobada en sesiones de fechas 23 y 30 de Enero de 1997.- lo certifico .- Puerto Quito a cuatro de Febrero de 1997.

Sra. Amparo Romo O.  
SECRETARIA MUNICIPAL

EJECUTESE.- Puerto Quito a los cuatro d3as del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Sr. Ignacio Bedoya Sandoval  
ALCALDE CANTONAL